



ANUNCIO DE LA APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO PRESELECCIONADO POR EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES. .

Por la presente, se hace pública la Resolución de esta Alcaldía Número 268, de fecha 09 de mayo de 2024, con el siguiente contenido:

"Vista Resolución de Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla de 18 de diciembre 2023 por la que se conceden a este Ayuntamiento dos Programas de Empleo y Formación.

Visto el Informe emitido por la Técnico Responsable de Recursos Humanos y de Programas y Subvenciones donde se ponen de manifiesto los criterios de valoración de los procesos selectivos para la contratación del alumnado necesario para llevar a cabo la iniciativa anteriormente indicada.

En atención a lo expuesto y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, VENGO A RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar los criterios de selección a aplicar para la selección del alumnado de los Programas de Empleo y Formación, según informe técnico, cuyo tenor literal es el siguiente:

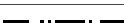
"CRITERIOS DE BAREMACIÓN PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO TRABAJADOR, PRESELECCIONADO POR EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN REGULADOS EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.

1.- OBJETO DEL PROCEDIMIENTO Y MODALIDAD DE CONTRATO.-

Se tiene como objeto la selección del alumnado de los Programas de Empleo y Formación, para su Contratación Laboral Temporal, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, al objeto de seleccionar el alumnado trabajador de los Programas de Empleo y Formación denominados "Empleo y Formación en Los Corrales", con Número de Expediente 41/2022/PE/0136 y "Los Corrales: Apostando por la Formación", con Número de Expediente 41/2022/PE/0197, aprobados por Resolución de la Dirección Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla de fecha 18 de diciembre de 2023.

Estos Proyectos se ejecutarán al amparo de lo dispuesto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (B.O.J.A. Número 180, de fecha 17 de septiembre de 2021), modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (B.O.J.A. Número 73, de fecha 19 de abril de 2022), teniendo en cuenta lo dispuesto en la *Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo*, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de

Código Seguro De Verificación	x00dgXJKq3/rURFZJ4CLSA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada		Firmado	09/05/2024 13:06:56
Observaciones			Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x00dgXJKq3/rURFZJ4CLSA==			





Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (B.O.J.A. Número 149, de fecha 04 de agosto de 2023).

La justificación y el objeto a desarrollar en los Programas de Empleo y Formación, es la implementación de una experiencia mixta de empleo y formación, instrumentalizada a través de un contrato de formación en alternancia. Esta modalidad contractual tiene por objeto la cualificación de 15 personas por cada proyecto aprobado, en calidad de alumnado-trabajador, en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida, con actividad formativa recibida en el marco del sistema de Formación Profesional para el Empleo.

Los proyectos, con una duración de 12 meses, cuentan, cada uno de ellos, con un itinerario formativo integrado por dos especialidades formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad de Nivel 2.

- Para el expediente 41/2022/PE/0136 el alumno trabajador será contratado con el CNO 41211056. GRABADOR DE DATOS, durante los seis primeros meses del programa, cursando el certificado de OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS (ADGG0508). •Durante los seis meses siguientes se contratarán con el CNO de 45001019. EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS CON TAREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPÍGRAFES, cursando el certificado de ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE (ADGG0208).

- En el expediente 41/2022/PE/0197 el alumnado trabajador será contratado con el CNO 41211056. GRABADOR DE DATOS, durante los seis primeros meses del programa, cursando el certificado de OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS (ADGG0508). Así, durante los seis meses restantes del proyecto, el alumnado-trabajador será contratado con el CNO 57101013. ASISTENTES DOMICILIARIOS, impartiendo la especialidad formativa prioritaria de ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO (SSCS0108).

Todo ello con el fin de mejorar las condiciones de empleabilidad del alumnado-trabajador, a la par de colaborar en los servicios públicos municipales relacionados con los certificados a impartir.

Vistos los plazos establecidos por la Junta de Andalucía para el inicio de los Proyectos, así como los medios personales y materiales con los que cuenta esta Administración, hace necesario declarar que este procedimiento se tramite con carácter urgente, con objeto de agilizar los trámites establecidos, en virtud 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Considerando los plazos establecidos por la Junta de Andalucía para iniciar el programa y considerando la urgencia para el inicio de los Procesos Selectivos del personal y la puesta en marcha de la actuación subvencionada.

La modalidad de contratación a formalizar será el contrato de formación en alternancia, se formalizará al amparo de lo dispuesto Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores, el contrato para la formación en alternancia tendrá por objeto compatibilizar la actividad laboral retribuida con los correspondientes procesos formativos en el ámbito de la formación profesional, los estudios universitarios o del Catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo.

Código Seguro De Verificación	x00dgXJKq3/rURFZJ4CLSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	09/05/2024 13:06:56
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x00dgXJKq3/rURFZJ4CLSA==		





La selección del personal se realizará con los candidatos preseleccionados por la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo.

Considerando que la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 señala en el apartado Cinco del artículo 20 que no se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable, precepto que tiene carácter básico tal como indica el apartado Nuevo del mismo artículo, queda constatada la necesidad de realizar las contrataciones temporales referenciadas, de forma urgente y extraordinaria, evitando la paralización de este Servicio, evitando incurrir esta Corporación Municipal en causa de reintegro de Subvenciones por incumplimiento de los plazos señalados en las Bases Regulatorias de las correspondientes Ayudas.

En este sentido, el Ayuntamiento de Los Corrales asumirá la responsabilidad en el procedimiento de selección para la contratación de dicho personal.

El Proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el Tablón de Anuncios Físico y Electrónico del Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia y en la página web. www.loscorrales.es.

2.- REQUISITOS DEL ALUMNADO TRABAJADOR.-

Los requisitos generales y específicos, según la normativa vigente son:

- Para el Programa con Número de Expediente 41/2022/PE/0136

Servicio. 370_OTROS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO. FORMACIÓN DUAL.

Requisitos académicos: Nivel 2 de cualificación.

Situación laboral: Personas demandantes de empleo no ocupadas, inscritas como tal en el SAE.

Edad: Mayores de 16 años y menores de 30 años.

Requisitos para acceder a un contrato de formación en alternancia:

No disponer de titulación oficial relacionada con el puesto.

No haber tenido un contrato de formación previo del mismo nivel formativo y sector productivo.

No haber sido contratadas por el Ayuntamiento más de 6 meses en alguna de estas

ocupaciones: CNO 41211056. GRABADOR DE DATOS y CNO de 45001019. EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS CON TAREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPÍGRAFES.

Estos requisitos deberán cumplirse a la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo, así como a la fecha de su incorporación al inicio del proyecto.

Nº de plazas: 15 plazas.

Duración contrato: 2 fases de 6 meses cada una.

Jornada: El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas en el centro de formación, no podrá ser superior al 65 %, según la normativa vigente que regula el Contrato de formación en alternancia.

- Para el Programa con Número de Expediente 41/2022/PE/0197

Servicio. 370_OTROS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO. FORMACIÓN DUAL.

Requisitos académicos: Nivel 2 de cualificación.

Situación laboral: Personas demandantes de empleo no ocupadas, inscritas como tal en el SAE.

Edad: Colectivo en general. No se requiere colectivo específico.

Requisitos para acceder a un contrato de formación en alternancia:

No disponer de titulación oficial relacionada con el puesto.

No haber tenido un contrato de formación previo del mismo nivel formativo y sector productivo.

Código Seguro De Verificación	x00dgXJKq3/rURFZJ4CLSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	09/05/2024 13:06:56
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x00dgXJKq3/rURFZJ4CLSA==		





No haber sido contratadas por el Ayuntamiento más de 6 meses en alguna de estas ocupaciones: CNO 41211056. GRABADOR DE DATOS y CNO de 57101013.. ASISTENTES DOMICILIARIOS.

Estos requisitos deberán cumplirse a la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo, así como a la fecha de su incorporación al inicio del proyecto.

Nº de plazas: 15 plazas.

Duración contrato: 2 fases de 6 meses cada una.

Jornada: El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas en el centro de formación, no podrá ser superior al 65 %, según la normativa vigente que regula el Contrato de formación en alternancia.

En ambos casos los aspirantes deberán aportar ante el Órgano de Selección la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que anteceden al objeto de poder verificar la procedencia de la aplicación de la modalidad del contrato de formación en alternancia:

3.- PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, según redacción dada por el punto seis del artículo único de la Orden de 11 de abril de 2022, la selección del alumnado será realizada por este Ayuntamiento, en tanto entidad beneficiaria del proyecto y se desarrollará en las siguientes fases: FASE DE PRESELECCIÓN POR EL SAE Y FASE DE SELECCIÓN: CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LOS CANDIDATOS PRESELECCIONADOS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.-

La acreditación de los méritos alegados se realizará inmediatamente después de ser preseleccionado por el SAE mediante la presentación de la documentación indicada.

Según lo establecido en el resuelve Décimo. "Procedimiento de selección del alumnado de la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa: 5. La selección del alumnado provisional participante se llevará a cabo según el procedimiento establecido por la entidad beneficiaria. Cualquiera que sea el sistema utilizado de selección, se deberá tener en cuenta la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados y a los requisitos establecidos en el resuelve noveno.

Considerando que hay que tener muy en cuenta el artículo 10.1.b) de la Orden de 13 de septiembre de 2021, en dicha selección provisional cada entidad beneficiaria deberá garantizar que la participación de las mujeres en el proyecto sea de al menos de un 50 por ciento, salvo que por las circunstancias que concurran en este proceso no sea posible una participación en la proporción indicada, debiendo quedar justificado este extremo en la memoria de actuación prevista en el artículo 36.3.a) de la Orden de 13 de septiembre de 2021. Según el párrafo anterior cuando entre las primeras quince personas con mayor puntuación no haya al menos 8 mujeres, las siguientes mujeres con mayor puntuación se situarán por encima en el orden de prioridad de los hombres aún cuando su puntuación sea inferior, **hasta que se cumpla con la paridad (50% mujeres).**

3.1.-FASE DE PRESELECCIÓN:

La selección del alumnado irá precedida por la presentación ante el Servicio Andaluz de Empleo, de oferta de empleo por parte de la entidad beneficiaria, con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha prevista de remisión de aspirantes seleccionados indicada por la Delegación de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 3 del resuelve Décimo de la Resolución de 29 de julio de 2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, el Servicio Andaluz de Empleo efectuará una preselección de personas candidatas en el municipio

Código Seguro De Verificación	x00dgXJKq3/rURFZJ4CLSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	09/05/2024 13:06:56
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x00dgXJKq3/rURFZJ4CLSA==		





o municipios que determine la entidad beneficiaria. Si no existieran personas que cumplan el perfil de la oferta, las entidades podrán ampliar los municipios de búsqueda.

La preselección por el Servicio Andaluz de Empleo cumplirá con las condiciones previstas en el punto 3 del resuelto Décimo de la Resolución de 29 de julio de 2023 arriba referida. En particular, en este proceso de preselección se garantizará que la participación de las mujeres sea de al menos un 50 por ciento en el conjunto de proyectos concedidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía en cada convocatoria, salvo que por las circunstancias que concurran en la gestión de la oferta, no sea posible una participación en la proporción indicada.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Orden reguladora de estos Programas, en relación con el artículo 29.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a la Personas con Discapacidad en Andalucía, se reservará, al menos, el 5% de las plazas para personas con discapacidad en el conjunto de proyectos concedidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.2.- FASE DE SELECCIÓN:

3.2.1.- SELECCIÓN PROVISIONAL:

Concluida la fase de preselección con la remisión de las personas candidatas por plaza, dará comienzo la fase de selección por este Ayuntamiento, de las candidaturas preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo.

La selección del alumnado provisional participante se llevará a cabo según el procedimiento establecido por esta entidad beneficiaria. Cualquiera que sea el sistema utilizado de selección, se deberá tener en cuenta la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados y a los requisitos establecidos en el resuelve noveno de la Resolución de 29 de julio de 2023 de la convocatoria.

De acuerdo con el artículo 10.1.b) de la Orden de 13 de septiembre de 2021, en dicha selección provisional cada entidad beneficiaria deberá garantizar que la participación de las mujeres en el proyecto sea de al menos de un 50 por ciento, salvo que por las circunstancias que concurran en este proceso no sea posible una participación en la proporción indicada, debiendo quedar justificado este extremo en la memoria de actuación prevista en el artículo 36.3.a) de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

A tales efectos, considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA nº 180, de 17 de septiembre) por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA nº 73, de 19 de abril), resulta:

1. El programa de empleo y formación se materializa en proyectos de carácter temporal dirigidos a mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas participantes.
2. Las personas destinatarias finales de estos proyectos serán personas inscritas en el Servicio Público de Empleo competente como demandantes de empleo en situación laboral de no ocupadas, que participen en ellos en calidad de alumnado, a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional. Dicho requisito se deberá cumplir también a la fecha de su incorporación al proyecto.
3. Los proyectos se concretarán en iniciativas de empleo y formación que respondan a las necesidades del mercado de trabajo, en ocupaciones de utilidad pública o de interés general y social, que permitan compatibilizar el aprendizaje formal y la práctica profesional del alumnado en el puesto de trabajo.

En consecuencia, son establecidos los siguientes **CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO:**

A. Criterios relacionados con la situación de demandante de empleo:

– 0'1 puntos por cada mes completo de antigüedad como desempleado e inscrito como demandante de empleo no ocupado/a, teniendo en cuenta para ello como máximo hasta los 12 meses anteriores a la publicación de las presentes bases.

B. Formación y cualificación:

Con el fin de conseguir la mayor adecuación de las candidaturas preseleccionadas a los puestos ofertados, y por tanto al objetivo del Programa de Empleo y Formación, se tendrá en cuenta:

– Aquellos casos en los cuales la formación y cualificación máxima alcanzada por el aspirante a alumnado trabajador sea el mínimo necesario para acceder al Nivel 1 de cualificación

Código Seguro De Verificación	x00dgXJKq3/rURFZJ4CLSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	09/05/2024 13:06:56
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x00dgXJKq3/rURFZJ4CLSA==		





profesional, es decir, sin titulación académica ni profesional..... 0,5 puntos.

– Aquellos casos en los que la formación y cualificación máxima alcanzada por el aspirante a alumnado trabajador permita acceder al Nivel 2 de cualificación profesional, es decir, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, un certificado de profesionalidad de nivel 2 o un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia profesional..... 1 punto.

– Aquellos casos en los que la formación y cualificación máxima alcanzada por el aspirante a alumnado trabajador permita acceder al Nivel 3 de cualificación profesional, es decir, título Técnico o Técnico Superior, de Bachillerato o equivalente, un certificado de profesionalidad de nivel 3 o un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia profesional..... 2 puntos.

Se justificará mediante aportación de titulaciones académicas o su equivalencia, o en su caso, certificado oficial de haber superado los requisitos necesarios para su obtención.

C) Entrevista (máximo 8 puntos):

1. ÉTICA Y EMPATÍA (Máx. 2 puntos).

1. Ética:

- Nivel bajo de ética: 0 puntos.
- Nivel medio de ética: 0,5 puntos.
- Nivel alto de ética: 1 punto.

2. Empatía:

- Nivel bajo de empatía: 0 puntos.
- Nivel medio de empatía: 0,5 puntos.
- Nivel alto de empatía: 1 punto.

2. EMPLEABILIDAD, MOTIVACIÓN, DISPONIBILIDAD Y COMPROMISO (Máx. 4 puntos).

1. Empleabilidad:

- Nivel bajo de empleabilidad: 0 puntos.
- Nivel medio de empleabilidad: 0,5 puntos.
- Nivel alto de empleabilidad: 1 punto.

2. Motivación:

- Nivel bajo de motivación: 0 puntos.
- Nivel medio de motivación: 0,5 puntos.
- Nivel alto de motivación: 1 punto.

3. Disponibilidad:

- Nivel bajo de disponibilidad: 0 puntos.
- Nivel medio de disponibilidad: 0,5 puntos.
- Nivel alto de disponibilidad: 1 punto.

4. Compromiso:

- Nivel bajo de compromiso: 0 puntos.
- Nivel medio de compromiso: 0,5 puntos.
- Nivel alto de compromiso: 1 punto.

3. COMPETENCIAS BÁSICAS (Máx. 2 puntos).

1. Comunicación lingüística:

- Nivel bajo de comunicación lingüística: 0 puntos.
- Nivel medio de comunicación lingüística: 0,5 puntos.
- Nivel alto de comunicación lingüística: 1 punto.

2. Autonomía e Iniciativa personal:

- Nivel bajo de autonomía e iniciativa personal: 0 puntos.
- Nivel medio de autonomía e iniciativa personal: 0,5 puntos.
- Nivel alto de autonomía e iniciativa personal: 1 punto.

La calificación final provisional del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados A, B y C especificados en este punto.

En el supuesto de producirse empate en la puntuación total final se resolverá en favor del/de la candidato/a con mayor antigüedad como demandante de empleo no ocupado/a, teniendo en cuenta para ello la última fecha de inscripción como tal en el Servicio Andaluz de Empleo

Código Seguro De Verificación	x00dgXJKq3/rURFZJ4CLSA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	09/05/2024 13:06:56	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x00dgXJKq3/rURFZJ4CLSA==			



de forma ininterrumpida hasta la fecha de publicación de las presentes bases, y en caso de persistir el empate, este se resolverá a favor del candidato de mayor edad.

Conforme artículo 10.1.b) de la Orden de 13 de septiembre de 2021, en dicha selección provisional cada entidad beneficiaria deberá garantizar que la participación de las mujeres en el proyecto sea de al menos de un 50 por ciento, salvo que por las circunstancias que concurran en este proceso no sea posible una participación en la proporción indicada, debiendo quedar justificado este extremo en la memoria de actuación prevista en el artículo 36.3.a) de la Orden de 13 de septiembre de 2021. Según el párrafo anterior cuando entre las primeras quince personas con mayor puntuación no haya al menos 8 mujeres, las siguientes mujeres con mayor puntuación se situarán por encima en el orden de prioridad de los hombres aún cuando su puntuación sea inferior, **hasta que se cumpla con la paridad (50% mujeres).**

La comisión de selección aprobará la relación provisional de aspirantes, ordenados en función de las reglas especificadas anteriormente, concediéndose un plazo de dos días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones a la comisión de selección sobre las puntuaciones obtenidas a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados

Transcurrido dicho plazo, y en el supuesto de que no haya alegaciones o reclamaciones el listado provisional de aspirantes será remitido al órgano instructor (Junta de Andalucía).

3.2.2.- SELECCIÓN DEFINITIVA:

Una vez realizada la selección, este Ayuntamiento enviará a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en tanto órgano instructor, una propuesta provisional ordenada por orden de prelación del alumnado seleccionado, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de la facultad del órgano instructor para la consulta electrónica de los mismos salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada, y copia del informe del resultado. Asimismo, este listado deberá incluir personas en reserva, en su caso.

El órgano instructor realizará una comprobación del cumplimiento de los requisitos del del alumnado propuesto por la entidad.

Comprobado este extremo, el órgano instructor trasladará a la entidad su aceptación. En el caso de que una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, no existan suficientes personas candidatas para iniciar el proyecto, la entidad beneficiaria deberá continuar el procedimiento de preselección.

Cuando la entidad beneficiaria reciba la aceptación, publicará en su Tablón de Anuncios Electrónico el listado definitivo del alumnado seleccionado, así como la correspondiente lista de reservas.

Si se producen bajas del alumnado durante la ejecución del proyecto, estas podrán ser cubiertas por personas que hubiesen quedado en reserva, siempre que sigan cumpliendo las condiciones establecidas en el resuelve noveno. En el caso de no existir alumnado en reserva, la entidad beneficiaria podrá proponer al órgano instructor la admisión de otras personas sin mediar una oferta de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil establecidos en el resuelve noveno, extremo que el órgano instructor comprobará. Estas sustituciones se admitirán siempre que se produzcan dentro del 25 por ciento de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa. Cuando se programen certificados de profesionalidad completos a impartir de forma modular, con el fin de facilitar el acceso a cada uno de los módulos que integran el certificado, se podrá incorporar alumnado durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos programados o cuando no se haya superado el 25 por ciento de su duración, teniendo en cuenta la opción que primero se cumpla de entre las dos anteriores, siempre que el alumnado que se vaya a incorporar cumpla con los requisitos establecidos.

Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la entidad beneficiaria.

Código Seguro De Verificación	x00dgXJKq3/rURFZJ4CLSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	09/05/2024 13:06:56
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x00dgXJKq3/rURFZJ4CLSA==		





4 - COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La composición de la Comisión de Selección se ajustará a lo preceptuado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo apartado 1º establece al efecto que "Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre".

El tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal técnico, funcionario o/y personal laboral fijo nombrados por Resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidenta. Los miembros del Órgano de selección deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

El Órgano de selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores/as especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de los Criterios de selección, serán resueltas por el Órgano de selección.

Las resoluciones del Órgano de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Órgano de selección tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la ley. En relación a las cuantías rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

5. - PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Los criterios del procedimiento de selección serán publicados en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Los Corrales, Portal de Transparencia y página Web Corporativa.

Los sucesivos actos que se deriven del desarrollo de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Los Corrales.

La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación. Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de Los Corrales a utilizar los mismos para los fines propios del Proceso de Selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados. ""/""

SEGUNDO.- Publicar dicha Resolución en el Tablón de Edictos Electrónico y Físico, en el Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento de Los Corrales."/"

En Los Corrales a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo: D^a. Buensuceso Morillo Espada.-

Código Seguro De Verificación	x00dgXJKq3/rURFZJ4CLSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	09/05/2024 13:06:56
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x00dgXJKq3/rURFZJ4CLSA==		

